



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

FECHA	QUINCE (15) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2022	00171	00
DEMANDANTE	LUZ EDILIA TABORDA MACHADO						
DEMANDADA	COLPENSIONES Y OTROS						
PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA						
ASUNTO	ACEPTA RENUNCIA, RECONOCE PERSONERIA, NO ACEPTA JUSTIFICACION Y HACE ADVERTENCIA						

Dentro del presente proceso ordinario laboral de primera instancia, en atención al correo electrónico recibido el 12 de julio de 2023 (archivo 50 del expediente), se acepta la renuncia al poder que realiza SANTIAGO MUÑOZ MEDINA en calidad de apoderado general y representante legal de la firma MUÑOZ MEDINA ABOGADOS S.A.S., entidad que venía representando a la demandada-COLPENSIONES-, a razón de la culminación de la relación contractual.

En el escrito de renuncia, se aporta constancia de la remisión del escrito de renuncia al correo mdecoordinadormma2@gmail.com, cumpliendo con ello el requisito a que hace referencia el artículo 76 del CGP.

Se le recuerda a la firma que representaba a Colpensiones, que la renuncia no pone término al poder, sino cinco (05) días después de haberse presentado el escrito ante el juzgado.

Por otro lado, en atención al memorial allegado el día 09 de agosto de 2023 (archivo 51), se **RECONOCE** personería para ejercer la representación judicial de la codemandada COLPENSIONES, en los términos del poder conferido a la UNION TEMPORAL FUERZA LEGAL TECNICA; así mismo, se acepta la sustitución del poder que realiza el mencionado entidad, en favor de la abogada SANDRA MILENA NARANJO SALAZAR portadora de la T.P. No. 225.677 del C.S. de la J, a quien se le reconoce personería para continuar representando a COLPENSIONES, con las facultades allí establecidas.

Finalmente, en atención a los escritos allegados por el apoderado judicial de la parte demandante los días 11 y 14 de agosto de 2023 (archivos 54-55 del expediente), por medio de los cuales, se allega justificación de inasistencia del Dr. Jaime León Pimienta, a la audiencia que se tiene prevista para el día 16 de agosto de 2023, habida cuenta que, para la misma fecha a las 9:00 am, el referido medico tiene programada otra audiencia en el proceso 2018-00131 del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Oralidad de Medellín; advierte el Despacho que no es de recibo la justificación presentada por activa respecto a la no comparecencia del perito a la audiencia, teniendo en cuenta que, desde el día **19 de abril de 2023**, se fijó fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento, advirtiendo en dicha providencia que debía procurarse la comparecencia del

doctor JAIME LEON LONDOÑO PIMIENTA, debiendo la parte demandante cumplir con la carga procesal de citarlo y asumir los costos que implique su comparecencia, carga que no se observa cumplida por activa, pues no se avizora en el plenario la correspondiente constancia de citación del perito con la debida antelación en que debía surtirse.

Así las cosas, se advierte desde ahora que, la audiencia programada para el día 16 de agosto de 2023, se desarrollará conforme a las ritualidades propias de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 017

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3a23a56dd95cba78d493dc60ac73ee912b8933be891da0a79c1ae4c86e473f4**

Documento generado en 15/08/2023 01:54:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>